



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PUBLICA CONCENTRADA ARTÍCULO 77 Y 80 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL
TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCCHAR CD)

FECHA	10 DE JUNIO DE 2021	HORA	8:00	A.M.	X	P.M.	
--------------	---------------------	-------------	------	------	---	------	--

PROCESOS A RESOLVER EN ESTA AUDIENCIA		
Radicado	DEMANDANTE	DEMANDADOS
05001-31-05-017-2021-00009-00	TRINIDAD VASQUEZ RESTREPO	COLPENSIONES SKANDIA S.A PORVENIR S.A PROTECCIÓN S.A
05001-31-05-017-2021-00028-00	DIANA PATRICIA BONILLA	COLPENSIONES SKANDIA S.A COLFONDOS S.A.

RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA:

Se reconoce personería para representar a:

- Juan Jose Hurtado Martinez-Porvenir 2021-009
- Geraldine Cartagena Garcia-Colfondos-2021-028
- Jhon Jairo Rodriguez B- Skandia 2021-009
- Lina Mabel Hernández Osorio- Colpensiones 2021-009
- Sara Lopera Rendon-Proteccion 2021-009

ASISTENCIA

PROCESO 2021-00009	PARTES	ASISTIÓ	PROCESO 2021-00028	PARTES	ASISTIÓ
Demandante	Trinidad Vásquez Restrepo	SI	Demandante	Diana Patricia Bonilla	SI
Apoderado Demandante	Luis Antonio Erazo López	SI	Apoderado Demandante	Diego Ramírez Torres	SI
Apoderado Colpensiones	Lina Mabel Hernández Osorio	SI	Apoderado Colpensiones	Lina Mabel Hernández Osorio	SI
Apoderada Skandia	John Jairo Rodríguez Bernal	SI	Apoderado Colfondos S.A.	Geraldine Cartagena Garcia	SI

Link para visualizar la audiencia:

<https://playback.lifese.com/#/publicvideo/7ba5545e-7fc6-43fe-9e3d-822d6320509a?vcpubtoken=2a79ef1c-e682-48f6-ab1d-517a208b1ca8>

Porvenir S.A	Juan Jose Hurtado Martinez	SI	Apoderada Skandia		
Protección S.A	Sara Lopera Rendon	SI			

ETAPAS	PROCESO 2021-00009	PROCESO 2021-00028
1. CONCILIACION	Certificación No. 038072021(fol. 394/395). Colpensiones no propone formula de conciliación.	Certificación No. 038452021 (fol. 634-637). Colpensiones no propone formula de conciliación.
2. EXC. PREVIAS	No fueron propuestas	No fueron propuestas
3. SANEAMIENTO	Sin requerirse. Notificación ANDJE (fl.151-152) Notificación Procuraduría (fl.162-165)	Sin requerirse. Notificación ANDJE (fl. 149-150) Notificación Procuraduría (fl. 158-161)
4. FIJACION DEL LITIGIO	Escuchar Audio	Escuchar Audio
5. DCTO. PRUEBAS	Auto del 16 de abril de 2021 (fol. 369/372)	Auto del 16 de abril de 2021 (fol. 638/641)
6. TRAMITE	Se recibe interrogatorio de parte que absuelve el demandante	Se recibe interrogatorio de parte que absuelve el demandante
7. ALEGATOS	Todos las partes presentaron	Todos las partes presentaron.

El Despacho profiere la Sentencia **No.212 de 2021**

PARTE RESOLUTIVA RDO. 2021-00009

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO. ABSOLVER a las demandadas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A; SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR y SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A**, de todas las suplicas de la demanda interpuestas por la señora **TRINIDAD VASQUEZ RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía **No 43.662.505**, conforme quedó expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. Las excepciones propuestas quedan implícitamente resueltas.

TERCERO. Costas a cargo del demandante y a favor de las Entidades demandadas. Se fijan las agencias en derecho en **UN (1) SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE**, que equivale a la suma de **NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS M.L.C. (\$908.526,00)**, distribuido en partes iguales entre las demandadas. Por Secretaría, liquídense los gastos del proceso.

CUARTO. REMÍTASE el expediente al Honorable Tribunal Superior de Medellín Sala Laboral, para que se surta el grado jurisdiccional de **CONSULTA**

Link para visualizar la audiencia:

<https://playback.lifeseize.com/#/publicvideo/7ba5545e-7fc6-43fe-9e3d-822d6320509a?vcpubtoken=2a79ef1c-e682-48f6-ab1d-517a208b1ca8>

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

RECURSOS	Parte demandante interpone
-----------------	----------------------------

RESUELVE	Concede y se ordena remitir.
-----------------	------------------------------

JUZGAMIENTO 2021-00028

El Despacho profiere la Sentencia **No.214 de 2021**

PARTE RESOLUTIVA RDO. 2021-00028

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia de la afiliación de la señora **DIANA PATRICIA BONILLA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.782.832, al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por **COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS**, y la posterior movilidad a **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**, conforme se indica en la parte motiva.

SEGUNDO: CONDENAR a **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A** a trasladar con destino a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de ésta providencia, los recursos de la cuenta de ahorro individual de la señora **DIANA PATRICIA BONILLA** identificada con cédula de ciudadanía No. 51.782.832, incluyendo para el efecto el capital, sus rendimientos, y los recursos del fondo de garantía de pensión mínima como si hubiese permanecido en el **RPM**, igualmente, **ORDENAR** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, proceder con el recibo de estos dineros y reflejarlos como semanas en la historia laboral de la hoy demandante.

TERCERO: CONDENAR a **COLPENSIONES** a activar la afiliación de la señora **DIANA PATRICIA BONILLA**, al régimen de prima media con prestación definida.

CUARTO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones de mérito propuestas por las demandadas.

QUINTO: COSTAS en esta instancia a cargo de **COLFONDOS S.A.** y a favor del demandante; Se fijan las agencias en derecho en la suma DOS MILLONES DE PESOS M.L (\$2'000.000) Por secretaria del despacho liquidense los gastos del proceso.

SEXTO: Se ordena remitir el expediente al H. **TSM – SALA LABORAL**, en el grado jurisdiccional de la **CONSULTA** en favor de **COLPENSIONES**.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

RECURSOS	Parte demandante y Colpensiones interponen recurso
-----------------	--

Link para visualizar la audiencia:

<https://playback.lifese.com/#/publicvideo/7ba5545e-7fc6-43fe-9e3d-822d6320509a?vcpubtoken=2a79ef1c-e682-48f6-ab1d-517a208b1ca8>

RESUELVE RECURSO

Se concede Recurso y se ordena remitir el expediente al H. T.S.M. Sala Laboral para que se surta el grado jurisdiccional de Consulta en favor de Colpensiones. Conoce por primera vez

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

TRINIDAD VASQUEZ RESTREPO
DEMANDANTE RDO. 2021-009
C.C. 43.662.505
E-mail: espaciolunar@hotmail.com

LUIS ANTONIO ERAZO LOPEZ
APODERADO DEMANDANTE RDO. 2021-009
C.C. 16.452.020
T.P. No. 159.275 del C.S. de la J.
E-mail: erazo309@hotmail.com

DIANA PATRICIA BONILLA
DEMANDANTE RDO. 2021-028
C.C. 51.782.832
E-mail: dianapatriciabonilla@yahoo.es

DIEGO RAMIREZ TORRES
APODERADO DEMANDANTE RDO. 2021-028
T.P. No. 239.392 del C.S. de la J.
E-mail: consultas@urbeabogados.co

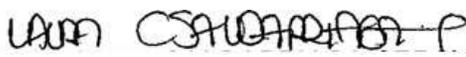
LINA MABEL HERNANDEZ OSORIO
APODERADA COLPENSIONES 2021-009 y 2021-028
C.C. 80.845.672
T.P. 271.442 DEL C.S. de la J.
E-mail: mmaabogamde15@gmail.com

GERALDINE CARTAGENA GARCIA
APODERADO COLFONDOS S.A. 2021-0028

JHON JAIRO RODRIGUEZ B
APODERADA ESKANDIA S.A 2021-009

JUAN JOSE HURTADO MARTINEZ
APODERADO PORVENIR S.A. 2021-009

SARA LOPERA RENDON
APODERADA PROTECCIÓN S.A 2021-009



LAURA CRISTINA SALDARRIAGA C.
SECRETARIA

Link para visualizar la audiencia:

<https://playback.lifese.com/#/publicvideo/7ba5545e-7fc6-43fe-9e3d-822d6320509a?vcpubtoken=2a79ef1c-e682-48f6-ab1d-517a208b1ca8>

Firmado Por:

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **098add519666b502b343f3e98c7ce54affbe7db967bf4a50bc44691391158aec**

Documento generado en 10/06/2021 11:38:13 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Link para visualizar la audiencia:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/7ba5545e-7fc6-43fe-9e3d-822d6320509a?vcpubtoken=2a79ef1c-e682-48f6-ab1d-517a208b1ca8>